



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 879/2026/eSUB

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027 EN VILANOVA y LA GELTRÚ.

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN EL QUE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de marzo de 2026 fueron aprobadas las «Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de personal de apoyo para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional en actividades de educación en el tiempo libre en Vilanova y la Geltrú».

Fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 12 de marzo de 2026, sometidas a información pública durante un período de 20 días hábiles sin que se presentaran sugerencias ni alegaciones, y aprobadas definitivamente mediante Decreto de Alcaldía número 3303, de fecha 17 de abril de 2026. La aprobación definitiva fue publicada en el BOPB el 24 de abril de 2026.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular las subvenciones económicas destinadas a facilitar la contratación de personal de apoyo con el fin de favorecer la participación y la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes menores de 21 años (en el momento de presentar la solicitud) residentes en Vilanova y la Geltrú, con discapacidad reconocida, en las actividades extraescolares que se desarrollen durante el curso académico 2026-2027 fuera del horario lectivo y con el objetivo de complementarlo.

Las empresas o entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el tiempo libre podrán solicitar una subvención para cubrir parte del coste del personal de apoyo de aquellos niños, adolescentes y jóvenes inscritos en sus actividades cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el padre, madre o tutor/a legal figure empadronado en Vilanova y la Geltrú, excepto en los casos amparados por la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.
- Que sean menores de 21 años.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- Que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Excepcionalmente, si no disponen de valoración y están siendo atendidos por alguno de los siguientes servicios públicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ) o Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), deberá aportarse un informe emitido por dicho servicio indicando el tipo de apoyo requerido (total o parcial).

Tipología de discapacidad

- Discapacidad física (motora y no motora).
- Discapacidad sensorial (auditiva y visual).
- Discapacidad de la comunicación y del habla.
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad derivada de trastorno mental.

Se subvencionará un máximo de **3 horas semanales** de actividad extraescolar, pudiendo repartirse entre una o varias actividades organizadas por diferentes entidades o empresas.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos subvencionables que se lleven a cabo durante los años 2026 y 2027.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)**. Esta última publicación se efectuará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS SOLICITANTES

- Ser una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, o bien una empresa privada legalmente constituida que contrate monitores/as de apoyo para las actividades extraescolares.
- Tener una sede en la ciudad de Vilanova i la Geltrú o un centro de actividad en la ciudad.
- Realizar la actividad dentro del término municipal.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- Que las actividades extraescolares organizadas y que requieran de monitores/as de apoyo estén dirigidas, con carácter general, a menores de 18 años y, en el caso de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional, a menores de 21 años.
- **No tener ninguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas. Este requisito deberá mantenerse durante todo el procedimiento y hasta el momento del pago de la subvención, una vez justificada la subvención concedida.**
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito deberá mantenerse durante todo el procedimiento y hasta el momento del pago de la subvención.
 - a. La entidad o empresa solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar, a través de Vía Oberta, los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social para la tramitación de la subvención. Esta autorización se concede exclusivamente a los efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad o empresa estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado acreditativo de que no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No recibir, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades o administraciones.
- Que la entidad o empresa solicitante, mediante la presentación del formulario de solicitud, **DECLARE** obligatoriamente los siguientes extremos:
 - Que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y en la Convocatoria de subvenciones destinadas a empresas y entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el tiempo libre para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional de Vilanova y la Geltrú, así como la normativa legal vigente en cada momento aplicable al tipo de actividad de ocio que realice.
 - Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
 - Que no recibe, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades o administraciones.
 - Que aportará la documentación necesaria para la justificación de la subvención, en caso de que esta sea concedida.
 - Que, en el supuesto de que algún niño, adolescente o joven no realice la actividad para la que se ha concedido la subvención destinada al monitoraje de apoyo, renunciará a la subvención otorgada.



Y AUTORICE que:

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar la situación de la entidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de esta convocatoria y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

Para formalizar la solicitud, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, las solicitudes deberán presentarse teniendo en cuenta las indicaciones del trámite de solicitud de subvención derivado de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse **por vía telemática** mediante el **Servicio de Tramitación Avanzada (STA)**.

6.2. PLAZOS

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del **5 al 19 de octubre de 2026** (ambos inclusive).
- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES: **4 de noviembre de 2026**.
- PERÍODO DE RECLAMACIONES: Del **5 al 18 de noviembre de 2026**.
- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES: **3 de diciembre de 2026**.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Toda resolución será comunicada únicamente mediante su publicación en el **Tablón de Edictos del Ayuntamiento** y en la página web municipal. Los plazos para la presentación de alegaciones o de cualquier otra documentación comenzarán a contar a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios municipal.



El plazo máximo para resolver y publicar las solicitudes presentadas será de **seis meses**, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25.4 de la **Ley General de Subvenciones (LGS)**.

6.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud de la subvención debidamente cumplimentado. Se trata de un formulario en línea integrado en el **Servicio de Tramitación Avanzada (STA)**.
- Documentación acreditativa de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades extraescolares organizadas que requieran monitoraje de apoyo:
 - **Justificante de inscripción** en las actividades de los niños, adolescentes y jóvenes.

Este deberá incluir la autorización del representante legal del niño, adolescente o joven para que:

1. La entidad o empresa ceda los datos recabados (hoja de inscripción en la actividad y acreditación de la discapacidad) al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para valorar la necesidad de monitoraje de apoyo en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria.
2. La Concejalía de Infancia y Adolescencia ceda los datos al centro educativo al que asiste el niño o joven beneficiario del monitoraje de apoyo subvencionado, con el fin de coordinar la valoración del tipo de monitoraje de apoyo más adecuado.

- **Certificado del grado de discapacidad** de los niños, adolescentes y jóvenes que necesiten monitoraje de apoyo, o resolución de reconocimiento del grado de dependencia, mediante dictámenes emitidos por el **Departamento de Derechos Sociales e Inclusión** (igual o superior al 33 %).

Excepcionalmente, cuando no dispongan de dicha valoración y estén siendo atendidos por alguno de los siguientes servicios públicos especializados: **Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP)**, **Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA)**, **Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ)** o **Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP)**, podrán aportar un informe emitido por dicho servicio, conforme al **Anexo 1** de esta convocatoria, que estará a disposición de las entidades durante el período de presentación de solicitudes en la página web de **Infancia y Adolescencia** de este Ayuntamiento.

7. IMPORTE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de **dieciocho mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (18.148,73 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. **09.3278.4820400 Ayudas Infancia** del ejercicio 2026. En caso de que se presenten

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



más solicitudes de subvención, estas se atenderán hasta agotar el importe máximo autorizado para esta convocatoria.

La eficacia del presente acuerdo, en relación con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2027, quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

De conformidad con la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, se prevé la posibilidad de ampliar el importe de la convocatoria siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2, exista disponibilidad presupuestaria efectiva y se tramite la correspondiente modificación de la convocatoria sin necesidad de aprobar una nueva.

Este incremento deberá distribuirse equitativamente entre los solicitantes que hayan visto minorado el importe concedido respecto del inicialmente solicitado. En caso contrario, será necesario proceder a la realización de una nueva convocatoria.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- La cuantía económica concedida a cada entidad o empresa estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de recursos disponibles. Para tener derecho a la subvención será necesario cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases reguladoras.
- La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará derecho alguno a obtenerla en la presente convocatoria ni podrá alegarse como precedente.

Las solicitudes presentadas por las entidades y empresas contratantes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. La acreditación del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades extraescolares del curso académico 2026-2027.
2. El tipo de apoyo necesario para cada niño, adolescente o joven.
3. El número de horas semanales y el período de inscripción en la actividad.

Las entidades o empresas solicitantes deberán aportar toda la documentación especificada en el apartado **6.3** de esta convocatoria.

Con carácter general, para el desarrollo de las actividades extraescolares, el tipo de

	GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA	TIPO DE SUPORTE
Discapacidad física, intelectual y/o	33%- 60%	Parcial



sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad)	A partir de 61%	Total
--	-----------------	-------

apoyo se determinará en función del grado de discapacidad reconocido:

Excepcionalmente:

En caso de que no se disponga de una valoración y el menor esté siendo atendido por un servicio público especializado —**Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ) o Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP)**— podrá aportarse un informe, conforme al **Anexo 1** de esta convocatoria, que estará a disposición de las entidades durante el período de presentación de solicitudes en la página web de **Infancia y Adolescencia** de este Ayuntamiento.

La tipología del apoyo se define de la siguiente manera:

- **Apoyo total:** el niño, adolescente o joven requiere un monitor o monitora de acompañamiento en exclusiva durante la actividad.
- **Apoyo parcial:** el niño, adolescente o joven puede integrarse en el grupo con una reducción de la ratio monitor/a-participantes. El monitor o monitora prestará apoyo al menor compartiendo la atención con el resto del grupo, sin dedicación exclusiva.

Para calcular el importe de las subvenciones se tendrá en cuenta la valoración de cada menor inscrito, estableciéndose la siguiente correspondencia:

Apoyo total	12,75 €/hora
Apoyo parcial	6,75 €/hora

Con un máximo de **3 horas semanales** de actividad extraescolar organizadas que requieran de monitores/as de apoyo por una o varias entidades o empresas, durante el período lectivo.

9. CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN

9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles.

9.2. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

9.3. La no presentación de toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.



10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una **Comisión Evaluadora**, constituida, como mínimo, por la persona responsable del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo de la Concejalía de Infancia y Adolescencia.

Esta Comisión examinará el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades o empresas beneficiarias, solicitará los informes que considere necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la valoración obtenida y emitirá un informe dirigido al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, que redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y, en concreto, al **Plan de Medidas Antifraude**, con el fin de garantizar que los fondos destinados a la concesión de las subvenciones se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude y de los conflictos de intereses (artículo 4.1.5). En este sentido, todas las personas integrantes de la Comisión deberán firmar la **Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)**, incluida en su Anexo III.

Todas las solicitudes de subvención recibidas serán valoradas por la Comisión Evaluadora, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y ponderará los criterios fijados para la concesión de la subvención.

La Comisión emitirá un informe en el que propondrá la resolución de las concesiones de subvención. Dicho informe será elevado a la **Junta de Gobierno Local**.

Finalmente, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local** aprobar la concesión y/o denegación de las subvenciones.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES / EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las entidades y empresas a las que se haya concedido una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Realizar la contratación del personal de apoyo para la que se concede la ayuda, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y en el acuerdo de concesión.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito en el que se justifiquen las causas que la motivan.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



d) Declarar las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (únicamente será necesario presentarla cuando la subvención concedida sea superior a **10.000 €**).

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Las entidades y empresas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, así como en la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones** de este Ayuntamiento, las previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones anteriormente señaladas.

12. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES / EMPRESAS BENEFICIARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para la entidad o empresa beneficiaria en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a revocar la subvención concedida.

La revocación se acordará previa audiencia de la entidad o empresa beneficiaria, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la incoación de los procedimientos sancionadores y de resarcimiento por los daños y perjuicios que procedan.

No obstante, en caso de que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o del programa subvencionado debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada, mediante la correspondiente resolución dictada por el órgano que acordó su concesión.

13. IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Los importes concedidos se abonarán a las entidades y empresas beneficiarias de la siguiente forma:

- **El 60 %** del importe total concedido, una vez aprobada la resolución de concesión por la **Junta de Gobierno Local**.
- **El 40 % restante**, una vez que la entidad o empresa haya justificado correctamente la subvención concedida.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones** de este Ayuntamiento, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)** núm. 68, de 20 de marzo de 2007, y modificada en su artículo 5 por acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2017.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Asimismo, está sujeta a lo dispuesto en la **Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña**.

En todo lo no previsto en las bases reguladoras ni en la presente convocatoria será de aplicación la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, así como el resto de las disposiciones legales aplicables en materia de régimen local relativas al procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

15. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Denegación

Podrán denegarse las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud presentada.
- Falsear u ocultar cualquiera de los datos declarados.
- Cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico competente, justifique de forma motivada su denegación.
- Que se hayan agotado los recursos disponibles para esta línea de subvención.

Extinción

Se procederá a la extinción de las ayudas por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo de las prestaciones de duración determinada.
- Renuncia o desistimiento por parte de la entidad o empresa beneficiaria de la ayuda económica.
- Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, generales o específicas, que motivaron su concesión.

Revocación

Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte de la entidad o empresa beneficiaria.
- Falsear u ocultar información, o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación realizadas por el personal técnico municipal.
- Que la entidad o empresa beneficiaria perciba simultáneamente otra ayuda con la misma finalidad.
- Otras causas de carácter grave imputables a la entidad o empresa beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la subvención dará lugar, en su caso, a la tramitación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Con carácter general, las subvenciones previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones para la misma finalidad. En ningún caso las subvenciones percibidas por estos servicios podrán superar el importe ni la finalidad de los mismos.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico, la concesión de estas subvenciones será incompatible con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, siendo únicamente compatibles cuando tengan una naturaleza distinta y atiendan dicha finalidad. Asimismo, serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades que tengan la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco establecido por la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y por el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)**, se garantiza la confidencialidad de las solicitudes presentadas en el ámbito de la entidad local, así como de todos los datos personales y familiares facilitados, que serán utilizados exclusivamente para las finalidades para las que hayan sido recabados.

Los datos personales mencionados serán conservados y custodiados con la máxima confidencialidad y, en ningún caso, serán tratados para una finalidad distinta de la propia de esta convocatoria. Asimismo, no serán comunicados a terceros, salvo en los supuestos expresamente previstos en la presente convocatoria o en aquellos casos establecidos legalmente.

18. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Las entidades o empresas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la justificación mediante el trámite específico de justificación del **Servicio de Tramitación Avanzada (STA)**, utilizando certificado digital, para poder percibir el **40 % restante** del importe concedido.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- **Formulario** de justificación de la subvención donde constará:
 - o la relación de los niños, adolescentes y jóvenes que hayan contado con monitoraje de apoyo, indicando el período, las horas realizadas y el nombre y apellidos de los monitores o monitoras correspondientes.
 - o las **nóminas** que acrediten el número de monitores y monitoras destinados a prestar apoyo a los niños y jóvenes con diversidad



funcional subvencionados, junto con los correspondientes justificantes de pago.

- o en caso de que las nóminas no permitan justificar la totalidad del importe de la subvención concedida, también podrá aportarse la **RNT (Relación Nominal de Trabajadores emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social)** y el **RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones)**, junto con los correspondientes justificantes de pago.

La documentación justificativa deberá presentarse una vez finalizadas las actividades extraescolares del curso académico **2026-2027** y, como máximo, **el 31 de julio de 2027**.

19. PUBLICACIÓN

Se comunicará al **Servicio de Intervención** para que remita los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo establecido en los artículos **14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento** y en el **artículo 124.2 del ROAS**, a efectos de su publicación.

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Concepto	Plazo / Información
Plazo de presentación de solicitudes	Del 5 al 19 de octubre de 2026 (ambos inclusive).
Lugar de presentación de la solicitud	En línea, mediante el Servicio de Tramitación Avanzada (STA) .
Información y atención	Concejalía de Infancia y Adolescencia . Atención telefónica: 93 814 00 00 , extensión 3034 , de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 h . Correo electrónico: infancia@vilanova.cat . WhatsApp: 681 28 21 66 .
Documentación	1. Solicitud específica de la subvención. 2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de los niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional inscritos en actividades extraescolares que requieran monitoraje de apoyo.
Publicación de la resolución provisional de las subvenciones	4 de noviembre de 2026 .
Plazo para presentar documentación o reclamaciones	Del 5 al 18 de noviembre de 2026 .
Publicación de la resolución de las reclamaciones	3 de diciembre de 2026 .

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Infància, Adolescència i Joventut

El plazo máximo para resolver la concesión de las subvenciones será de **seis meses**, contados desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el **artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones**.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la correspondiente partida presupuestaria si los solicitantes no reúnen las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá **efectos desestimatorios**.

Una vez recibida la comunicación de la concesión, si en el plazo mínimo de **un mes** no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada.



ANEXO 1. INFORME DE VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE DURANTE EL AÑO 2026

D./D.^a _____ (nombre y apellidos del/de la menor),
cuyo padre, madre o tutor/a legal es D./D.^a _____,
con NIF/NIE _____,
está recibiendo atención asistencial por parte de (**NOMBRE DEL SERVICIO QUE EMITE EL INFORME**), que presta atención a los niños y niñas y a sus familias del municipio de Vilanova i la Geltrú.

La familia desea que el/la menor participe en actividades extraescolares durante el curso **2026-2027** y/o en el casal de verano, y se considera que, para participar en la actividad en la que se ha inscrito, necesita monitoraje de apoyo:

☐ **Parcial:** la persona beneficiaria puede integrarse en el grupo con una reducción de la ratio monitor/a-participantes. El monitor o monitora prestará apoyo al menor compartiendo la atención con el resto del grupo, sin dedicación exclusiva.

☐ **Total:** la persona beneficiaria requiere un monitor o monitora de acompañamiento con dedicación exclusiva durante la actividad.

Y para que así conste, a los efectos de que sea tenido en cuenta en la solicitud de monitoraje de apoyo para niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional, en el marco de la **Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la contratación de monitoraje de apoyo para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional en actividades extraescolares durante el curso académico 2026-2027 en Vilanova i la Geltrú**, se expide el presente informe.

Vilanova i la Geltrú, a ____ de _____ de 2026

PROFESIONAL DE REFERENCIA
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
FIRMA

Este informe será válido hasta el 31 de diciembre de 2027.